

PUBLICACIÓN DE CONSULTAS REALIZADAS RELATIVAS AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO “GESTIÓN DE RESERVAS DE TÍTULOS DE VIAJE, ALOJAMIENTOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO”

Expdte. CONTR 2026 89725

Con fecha 8 de abril de 2026 se ha recibido en este órgano de contratación consulta relativa al expediente que se cita, cuyo texto y consiguiente respuesta se transcribe a continuación para conocimiento público:

CONSULTA: *En el apartado de 4.3 del PPT de esta licitación se pide que "El horario mínimo ordinario de servicio comprenderá todos los días hábiles de lunes a viernes, de 9:00 a 20:00 horas", desde nuestra empresa ofrecemos dicho servicio hasta las 19:00. Aunque no cumplamos con el horario sí que disponemos de un servicio de emergencias 24 horas propio que posee las mismas capacidades.*

¿El no cumplir con dicho horario es motivo de exclusión o podemos realizar esa última hora requerida a través del servicio 24 horas?

RESPUESTA: El horario mínimo ordinario de servicio establecido en la cláusula 4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas es el tramo horario durante el cual se exige disponibilidad de la empresa contratista para atender peticiones de servicio. En este sentido, y siempre que la prestación de dicho servicio quede garantizada en los términos descritos en los pliegos, no es competencia de la AACID la organización interna que la empresa tenga establecida para ello.

